

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 545-2018-MDR

Rímac, 19 de octubre de 2018

VISTOS; el Informe N° 0106 -2018-GDHS-MDR de fecha 15 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 147-2018-GPP/MDR de fecha 16 de octubre de 2018 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 437-2018-GAJ-MDR de fecha 19 de octubre de 2018 que contiene la propuesta de la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital del Rímac;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2015-MDR, de fecha 19 de agosto de 2015, se aprobó el Texto Único Ordenado del Tarifario de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, según el numeral 2.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, una de las materias de competencia de las municipalidades distritales en cuanto a los servicios sociales que prestan está referida a la educación, cultura, deporte y recreación;

Que, en el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se ha precisado que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a través del el Informe N° 0106 -2018-GDHS-MDR de fecha 15 de octubre de 2018, remite la propuesta de modificar el tarifario del Estadio Municipal Alejandro Villanueva;

Que, mediante Informe N° 147-2018-GPP/MDR de fecha 16 de octubre de 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto expresa su conformidad respecto a la propuesta de la modificatoria del TUSNE con relación a algunos de los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; corroborándose que el sustento respectivo de la denominación y costos de dichos servicios están contenidos en el Informe N° 103-2018-JCL-SGBSDJ-GDHS-MDR;

Que, mediante Informe N° 437-2018-GAJ-MDR de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente al aprobación de la modificación del TUSNE, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas anteriormente citadas, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los Items 12 y 13 en el extremo de los servicios brindados por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social aprobado por Resolución de Alcaldía N° 556-2015-MDR, de fecha 19 de agosto de 2015 que aprueba el Texto Único Ordenado del Tarifario de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad del Rímac conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DE SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL			
12	Alquiler del campo de grass sintético (08:00 a 17:00 horas) del Estadio Municipal Alejandro Villanueva	- Pago de servicio (por hora)	S/100.00
	Alquiler del campo de grass sintético (17:01 a 22:00 horas) del Estadio Municipal Alejandro Villanueva	- Pago de servicio (por hora)	S/150.00
13	Alquiler de la losa (08:00 a 17:00 horas) del Estadio Municipal Alejandro Villanueva	- Pago de servicio (por hora)	S/30.00
	Alquiler de la losa (17:01 a 22:00 horas) del Estadio Municipal Alejandro Villanueva	- Pago de servicio (por hora)	S/50.00

Artículo Segundo.- Incorporar los Items 15 y 16 en el extremo de los servicios brindados por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social aprobado por Resolución de Alcaldía N° 556-2015-MDR, de fecha 19 de agosto de 2015 que aprueba el Texto Único Ordenado del Tarifario de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad del Rímac conforme al siguiente detalle:

15	Alquiler del campo de grass sintético del Estadio Municipal Alejandro Villanueva, por costo social (evaluación de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social)	- Solicitud dirigida al Alcalde - Pago de servicio(por hora)	S/ 50.00
16	Alquiler de los servicios higiénicos en el Estadio Municipal Alejandro Villanueva	pago del servicio	S/. 0.50

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la generación de los clasificadores de ingreso correspondientes, Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión y a todas las Unidades Orgánicas que corresponda, según sus competencias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac www.munirimac.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RÍMAC
MG. ENRIQUE PÉREZ DÍAZ
ALCALDE